

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTES.**

Dirigiéndome a ustedes en atención a las facultades que se me confieren por la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismas atribuciones que son reiteradas por nuestro Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 124 y 127, el que suscribe **Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González**, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO**

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la conclusión del procedimiento de Convocatoria Pública para la designación de la persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para abundar más, sobre el objetivo que se plantea a través de la presente, ofrecemos para su conocimiento el siguiente apartado de:

**ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria realizada el 24 veinticuatro de julio del 2025, aprobó la emisión de la *Convocatoria Pública para la designación de la persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco*. La aprobación de la convocatoria fue registrada por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el número de Acuerdo 0233/2025.

El Acuerdo de Ayuntamiento 0233/2025 así como la convocatoria, fueron publicados debidamente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el 30 treinta de julio del 2025 dos mil veinticinco, cuyos datos de identificación de la misma son Año 1, Número 11, Extraordinaria.

En atención a las facultades que se le otorgaron por la convocatoria al Secretario General del Ayuntamiento, recibió las propuestas y fueron turnadas a la Presidencia de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos el día 19 diecinueve de agosto, mediante oficio SGPVR/1451/2025, en el cual se informa que los aspirantes al cargo de Coordinador Municipal de Derechos Humanos, fueron las siguientes personas:

1. Enrique de Jesús Ortega Martínez.
2. Ernesto López Monterrosa.
3. Raquel Dueñas Camacho.
4. Kevin Carlos Cruz García.
5. Héctor Antonio Jiménez Rodríguez.
6. Héctor Felipe Fuentes Adame.

Mediante oficio número SLRG/VMBV/125/2025 remitido por el Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, se hace del conocimiento a su servidor que se dictó resolución respecto de la convocatoria emitida, ante la evaluación realizada por la comisión respecto de los perfiles participantes.

La resolución emitida por la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos presentó la resolución en la que se acordó lo siguiente:

**Primero.-** No es posible presentar una terna al Presidente Municipal, para que esta a su vez haga una propuesta al Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, esto en virtud de que ningún perfil cumplió la totalidad de los requisitos y documentación a entregarse, tal como se precisa en los términos del presente documento.

**Segundo.-** Se sugiere al Presidente Municipal, someta a consideración del ayuntamiento la presente resolución, para que en su caso se emita una segunda convocatoria, a propuesta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos.

En razón de dichos posicionamientos, es que se vuelve necesario realizar la presentación de esta iniciativa con el objeto de poder cerrar el procedimiento que se abrió mediante la convocatoria, y poder emitir una nueva.

## CONSIDERACIONES

Ante la resolución emitida, la convocatoria es precisa en mencionar en su BASE QUINTA que *“Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco”*, situación que acontece en el caso concreto, debido a que la convocatoria prevé la presentación de una terna a su servidor, no obstante de ello, en la resolución se ha fundado sustancialmente el porqué no se pudo consolidar la terna, esto como se precisa en el en el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

Es el caso, que ante la evaluación realizada a los perfiles en la calificación del cumplimiento de los requisitos de las bases, ninguno cumplió al 100% todo lo solicitado por las mismas, razón por el cual la Comisión Edilicia descalificó a todos los participantes en atención a la BASE CUARTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, base que en su punto segundo se dispuso por este Ayuntamiento lo siguiente:

II. Es responsabilidad de cada aspirante reunir la documentación que se requiere por la presente convocatoria, por lo que una vez presentada la documentación ante la Secretaría General, no se podrá hacer modificación o enmienda a sus documentos. La falta de cumplimiento o acreditación de un requisito previsto en esta convocatoria, así como de algún documento que se solicite, será motivo de descalificación.

Es importante mencionar ante el Pleno de este Ayuntamiento, que la presente iniciativa busca poder cerrar la convocatoria aprobada y emitida por el mismo, para crear una nueva oportunidad a los mismos participantes e incluso a nuevos perfiles.

La resolución emitida por la Comisión Edilicia, no se pronuncia sobre la idoneidad profesional de los participantes, sino que únicamente revisaron el cumplimiento de los requisitos, esto sin pronunciarse respecto de las cualidades de los participantes, siendo esta parte donde existe la propuesta de una terna a su servidor, sin embargo, no hubo perfiles que cumplieran el 100% de los requisitos exigidos por las bases.

## MARCO NORMATIVO

Para la emisión del presente acuerdo, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 178 que la Coordinación Municipal de Derechos Humanos es la dependencia encargada de vigilar, promover, y proteger el ejercicio de los derechos humanos en el municipio.

Asimismo, el artículo 179 del citado ordenamiento dispone que, para ocupar la titularidad de dicha Coordinación, se deberán cubrir los requisitos de elegibilidad previstos en el Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, así como atender la convocatoria que, a propuesta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, expida el Ayuntamiento. De igual forma, establece que la designación de la persona titular se realizará en sesión plenaria de Ayuntamiento por decisión colegiada y de la mayoría de sus integrantes a propuesta de la Presidencia Municipal.